Número de proceso en SECOP:	CMC-017-2026
Contrato No.	180 DE 2026
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
Clase de contrato	COMPRAVENTA
Objeto	ADQUISICIÓN DE KIT DE AVITURISMO COMO APOYO A TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PERTENECIENTES AL PROGRAMA COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO EN VILLAVICENCIO
Valor inicial del contrato	CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($43.506.000)
Plazo inicial de ejecución	30 DIAS
Entidad contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822005959-2
Contratista/proveedor	RAUL HERNANDO BARRERO PANDALES C.C. O NIT. 86048340
Representante legal:	N/A C.C NO. N/A

Señor
RAUL HERNANDO BARRERO PANDALES
Identificado con CC No. 86048340 de Villavicencio
Dirección: CALLE 37 N. 32-11 CENTRO VILLAVICENCIO META
Email: impresospanda@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Referencia: Proceso de Selección CMC-017-2026 con OBJETO: **ADQUISICIÓN DE KIT DE AVITURISMO COMO APOYO A TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PERTENECIENTES AL PROGRAMA COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO EN VILLAVICENCIO.**

El suscrito Señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Villavicencio, Ordenador del Gasto y Director del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE, **COMUNICAMOS LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA** presentada en la plataforma SECOP el día 07/10/2026, por cumplir con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y económicos estipulados en la Invitación pública.

Para la ejecución del contrato se pactan cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto -VIGENCIA 2026- publicado en la plataforma SECOP.
b) Que el objeto del contrato y las obligaciones específicas se encuentran enmarcadas en el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURISTICA MEDIANTE EL PROGRAMA COLEGIOS

AMIGOS DEL TURISMO EN CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VILLAVICENCIO BPIN número 2024500010196 y BPPIM número 20240500010118.

c) Que, el suscrito director, aceptó la recomendación hecha por el comité evaluador dentro del presente proceso de selección.
d) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número De CDP Fecha De Expedición	2026-307 02/09/2026
Nombre Del Rubro Presupuestal Código rubro presupuestal	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. 2 - 3.35.2.200.32.232.02.02.006 - 2024500010196 - 1.2.4.3.03 – 92
Nombre Del Rubro Presupuestal Código rubro presupuestal	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; parte piezas y accesorios. 2 - 3.35.2.200.32.232.01.01.003.06.03 - 2024500010196 - 1.2.4.3.03 - 92
Fuente de Financiación	SGP INVERSION
Valor Total Del CDP:	$ 48.338.778
Código Actividad Económica RUT	4649,4762, 4761
Código(s) CPC	61164

Parágrafo Primero: Se ordena a la Subdirección Administrativa y Financiera del ITV, realizar el trámite correspondiente para liberar el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($4.832.778) en el CDP No. 2026-307

Parágrafo Segundo: se ordena a la Subdirección De Planeación, Desarrollo Y Promoción Turística del ITV, realizar el trámite correspondiente para liberar el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($4.832.778), del proyecto de inversión vinculado con el presente contrato y se actualice la ficha de seguimiento y ejecución correspondiente.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL						
Fecha	**Nombre del Rubro**	**Código del Rubro**	**Fuente**	**No del CDP**	**Valor a liberar**	
02/09/2026	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	2 - 3.35.2.200.32.232.02.02.006 - 2024500010196 - 1.2.4.3.03 - 92	*SGP INVERSION*	*2026-307*	*$ 272.778*	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL						
Fecha	**Nombre del Rubro**	**Código del Rubro**	**Fuente**	**No del CDP**	**Valor a liberar**	
02/09/2026	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; parte piezas y accesorios.	2 - 3.35.2.200.32.232.01.01.003.06.03 - 2024500010196 - 1.2.4.3.03 - 92	*SGP INVERSION*	*2026-307*	$ 4.560.000	

Que el proceso cuenta con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato y se acogen por las partes intervinientes con la firma electrónica en la plataforma SECOP.

e) Que el proceso cuenta la **propuesta** del proveedor que hace parte integral del contrato y se acoge por las partes intervinientes con la presentación en la plataforma SECOP y la firma electrónica del contrato.
f) De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
g) Harán parte del contrato todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
h) Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE KIT DE AVITURISMO COMO APOYO A TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PERTENECIENTES AL PROGRAMA COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO EN VILLAVICENCIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($43.506.000), incluido todos los costos directos e indirectos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

Item	Especificaciones Técnica	Cantidad	Valor Unitario Con IVA	Valor Total
1	Jersey manga larga elaborado en textil tejido de punto tykal sostenible 100% poliéster en hilos reciclados, sublimado en su totalidad con diseño de camuflado en tonos verdes. La prensa incluye nueve logos estampados, distribuidos de la siguiente manera: tres en la parte delantera, cuatro en la parte posterior, uno en la manga	60	$ 100.000	$ 6.000.000

	derecha y uno en la manga izquierda. Presenta cuello redondo y mangas con franja central de color verde. Se entrega en tallas surtidas en tallas 16, xs, s, m, L, XL, XXL, conforme a los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.			
2	Binocular •Magnificación: 10 aumentos, acercamientos. •Diámetro de lente objetivo: 42 milímetros. •Salida de pupila, nivel de luminosidad: 4.2 milímetros. •Distancia inter pupilar: Rango 59 a 74 milímetros. •Alivio ocular: 17 milímetros. •Distancia mínima de enfoque cercano: 4.87 metros. •Purgados (rellenos) en su interior con Nitrógeno. •HD sistemas ópticos que incrementan la transmisión de la luz (imagen), el contraste y la resolución. •Película EXO BARRIER en los lentes que repele el agua, los aceites, el polvo, ciertas suciedades y manchas. •Incluye arnés BUSHNELL VAULT LITE. •IPX7 Resistentes al agua, sellados, pueden sumergirse hasta un metro de profundidad durante no más de 30 minutos. •Resistentes al empañamiento. •Sistema de enfoque: central. •Copas oculares graduables por sistema de rosca – twist off. •Sistema de prismas tipo recto / roof. •Cuerpo recubierto de caucho con propiedades antideslizantes y antichoques. •Lentes completamente recubiertos con múltiples capas anti reflectivas (Fully Multi-Coated). •Prismas BaK-4 con propiedades para una alta transmisión de luz. •Campo de visión: 305 pies a 1000 yardas / 101.6 metros a 1000metros. •Peso: 624 gramos aproximadamente. •Largo: 15,2 cm / Ancho: 12,4 cm. •Adaptabilidad al trípode. •NO POSEE VALVULAS DE PURGA. •Incluye las 4 tapas, 2 para los lentes oculares y 2 para los lentes objetivos. •Incluye estuche de tela para transporte. •Incluye paño para limpieza. •Incluye manual para el usuario	30	$1.050.700	$31.521.000
3	Guías de campo, Guía ilustrada de la avifauna colombiana última edición. Con mínimo 2.000 especies ilustradas, con información detallada de cada ave. Mapas de distribución actualizados Los recientes registros en el país Tamaño: 21 x 14 x 3 idioma: español 400 páginas.	21	$285.000	$5.985.000

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, Realizará un único pago equivalente al (100%) del valor del contrato, con el cumplimiento del 100% del objeto contratado previo informe del contratista y entrada al almacén.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista/proveedor deberá radicar y entregar los siguientes documentos:

1. Documento equivalente no obligado a facturar y/o factura electrónica según aplique.
2. Copia del RUT actualizado según el periodo a cobrar.

3. Copia de la planilla y soporte de Pago de salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos en la ley.
4. Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
5. Informe del contratista mensual en el formato vigente del ITV.
6. Certificado del supervisor y viabilidad de pago,en el formato vigente del ITV.
7. Copia de entrada al Almacén del ITV, en caso de que aplique.
8. Copia del certificado bancario.
9. Para el pago final además de los documentos ya citados, deberá aportar el acta de terminación en el formato vigente del ITV.
10. Acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto, reglamentos y procedimientos de la entidad, las sumas que el Instituto de Turismo de Villavicencio, se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

a) Entregar los elementos contratados conforme a las especificaciones técnicas y en las cantidades establecidas por la entidad en la invitación pública y en la oferta presentada.
b) Reponer, sin costo adicional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento formal por parte de la Entidad, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
c) Entregar la cartilla y/o manual de uso correspondiente a los binoculares suministrados, en idioma español, de manera física y/o digital, según lo defina la Entidad.
d) Cumplir con la entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar, fecha y hora que sean acordados con el supervisor del contrato, posterior al proceso de ingreso correspondiente al almacén institucional.
e) Garantizar que los materiales y componentes utilizados en la elaboración de los bienes cumplan con los estándares de calidad exigidos, en concordancia con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
f) Permanecer disponible para atender y realizar los ajustes o modificaciones de diseño que le sean solicitadas por el Instituto de Turismo de Villavicencio, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto del contrato ni generen costos adicionales.
g) Garantizar la calidad de los productos entregados, en lo relativo a defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas. En caso de presentarse alguna de estas situaciones, el contratista deberá efectuar la reposición total o parcial de los bienes, según corresponda, sin que ello implique costos adicionales para el Instituto de Turismo de Villavicencio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio, la garantía establecida las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio y/o bienes	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a) Garantizar el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c) Designar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
d) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.
d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para

realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.

e) Parágrafo: El contratista podrá asumir el trámite de pago de los aportes a seguridad social, conforme a lo dispuesto a la Ley 2381 de 2024, lo cual será manifestado en su propuesta.
f) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV
g) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor * en caso que aplique*
h) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del contrato.
i) Suscribir y revisar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.
j) Suscribir y revisar el acta de liquidación según el formato vigente del ITV.
k) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
l) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA.
m) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del instituto de turismo de Villavicencio y/o según las obligaciones y/o actividades pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses terminados el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. *(Aplica para todas modalidades de selección y clases de contratos).*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez

por ciento (10%) del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Instituto de Turismo de Villavicencio.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato y/o convenio, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OCTAVA. NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i) Por parte del Instituto de Turismo de Villavicencio en la Calle 34 No 37-33 B. Barzal - Villavicencio - Meta o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co

ii) Al Proveedor en la dirección CALLE 37 N. 32-11 CENTRO VILLAVICENCIO, Meta correo electrónico impresospanda@hotmail.com.

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Cesar Camilo Chingate	Funcionario o Contratista del componente jurídico	
Revisó: Eduardo Hilarion	Funcionario o Contratista del componente financiero y económico	
Revisó: Angelica Torres Delgado	Funcionario o Contratista del componente Técnico	